

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Medio de Control: Protección de los derechos e intereses colectivos

Radicado: 17001-33-39-005-2021-00031-00

Demandante: Enrique Arbeláez Mutis

Demandado: Municipio de Villamaría, Caldas

Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 21 de la ley 472 de 1998, se informa a todos los miembros de la comunidad que el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito Judicial de Manizales admitió la demanda presentada por Enrique Arbeláez Mutis, contra Municipio de Villamaría, Caldas.

Las pretensiones del demandante son:

“Que el despacho ordene mediante sentencia, lo siguiente:

- 1. Que no se construya la obra que se pretende en el sector denominado La Inesita, vereda alto arroyo, parte alta del municipio de Villamaría, Caldas, aproximadamente kilómetro siete vía_: (sic) Villamaría- el pindo-, hasta tanto no cumpla con las exigencias de ley en virtud a que afectan ambientalmente el entorno, causando grave perjuicio a la comunidad que cuenta con acueducto veredal a donde llega el agua contaminada por efecto de dichas construcciones y movimientos de tierra.*
- 2. Que esa clase de proyectos sean consultados con la comunidad, socializados íntegramente para que se entere de las situaciones que tenga que ver con el medio ambiente y servicios públicos veredales, así mismo con la conservación de áreas de protección en el entorno.”*

JUAN MARTÍN RENDÓN CASTAÑO
Secretario